**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

PROCESO : VERBAL DE R.C.
DEMANDANTE : NATALIA EUGENIA CASTAÑO ZAMORA y OTROS
DEMANDADOS : CONSTRUCTORA ALPES S.A.
FIDUCIARIA POPULAR S.A
RADICACIÓN : 76001310300120220-00058-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

En memorial presentado en fecha anterior, el apoderado de los demandantes, señala el "retiro de la reforma de la demanda presentada el 7 de octubre de 2022", por lo que atendiendo esa manifestación de voluntad, aunado que se atempera a lo dispuesto en el Art. 92 del C. General del Proceso, dado que el despacho no ha resuelto sobre aquella solicitud de reforma de la demanda, por lo que en manera alguna se ha notificado al demandado sobre la misma, resulta procedente entonces acceder a lo pedido, en concordancia además con el art. 93 ibidem.

De igual modo, en firme este auto se dispondrá sobre el impulso del proceso, concerniente al ingreso del proceso a su fase oral, dado que, con esta decisión, se culmina en definitiva la etapa inicial de conformación del contradictorio en este proceso.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1. Aceptar el retiro de la Reforma de la demanda presentada por la parte demandante, y sin desglose alguna por tratarse de una actuación digital.

2. Disponer que estando en firme este auto, se dispondrá sobre el impulso del proceso, concerniente al ingreso del proceso a su fase oral, conforme lo considerado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, **17 DE FEBRERO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No**.** **27** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario